



PRONUNCIAMIENTO


www.cladem.org

[REDCLADEM](https://www.facebook.com/REDCLADEM)

[CLADEM](https://twitter.com/CLADEM)

[clademregional](https://www.instagram.com/clademregional)


Argumentos para la Despenalización del Aborto en Quintana Roo, México

#SeRaLeyQRoo
#AbortoLegalQRoo

A las y los integrantes de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo

Presentes

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) expresa a esta legislatura, su entusiasmo, ya que tras los momentos de tensión que en el estado se han vivido, donde la vida y libertad de las mujeres está en el centro de los debates, por fin se sientan las bases para avanzar hacia una legalización del aborto que garantice, la salud, la vida, la libertad y la libre decisión, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación reproductiva.

El CLADEM, es una red con presencia en 15 países de Latinoamérica y el Caribe, con estatus consultivo ante la UNESCO y OEA, que trabaja desde hace 33 años en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres, desde una perspectiva socio jurídica feminista, interseccional e intergeneracional, usando el Derecho como herramienta de cambio.

Por lo anterior, nos permitimos hacer los siguientes planteamientos, en ánimo de propuesta y construcción de consensos:

1. La prohibición del aborto se fundamenta en posiciones subjetivas e individuales y no en el Derecho Internacional de los derechos humanos ni en los estándares internacionales emanados por los Sistemas de Protección, tanto universal como interamericano, así mismo es violatoria de las Convenciones que el estado mexicano ha ratificado, con rango constitucional y en apego al principio de convencionalidad, entre otras: la Conven-

ción Americana (CADH), Convención Internacional de Derechos del Niño (sic), Convención contra la Tortura, Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

2. El marco internacional de derechos humanos, consagra el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias, así como el derecho fundamental a la autodeterminación reproductiva, comprendidos en los derechos sexuales y los derechos reproductivos, mismos que un Estado democrático, laico y plural deben, no sólo garantizar, sino proteger, respetar y promover.

3. La interpretación del art. 4 de la CADH, con la frase "en general", establece que ningún Estado puede interpretar la Convención a conveniencia o atendiendo a creencias éticas o religiosas. Las reglas de interpretación están dadas claramente por la propia Convención y por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales (ley No 16.673) en los artículos 31 y 32.

4. Si bien el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos protege el derecho a la vida "a partir del momento de la concepción" y que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia Artavia Murillo y otros Vs. Costa Rica ha dejado claro que un embrión no puede ser entendido como persona para efectos de este artículo.

5. Existe una amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana y la Comisión que dejan muy claro que una correcta aplicación de la misma, significa que todo obstáculo que se oponga a las mujeres en su derecho a interrumpir el embarazo en las condiciones legalmente previstas,

es una violación de sus derechos, de las que el Estado resultaría responsable.

6. Las experiencias y evidencia científica sistematizada de países que no criminalizan el aborto, demuestran el impacto positivo que ello ha tenido en salvar la vida de las mujeres, niñas y adolescentes con abortos legales, seguros y ofrecidos por el estado.

7. El aborto seguro es un derecho humano que garantiza el derecho a decidir de las mujeres. Ninguna mujer será obligada a hacerlo, pero tampoco ninguna mujer, niña o adolescente que desde su autonomía decida hacerlo, debería poner en riesgo su vida, su salud o su libertad.

8. Demandamos al Congreso Estatal que cumpla con su responsabilidad de garantizar el goce de la justicia, la libertad, el bienestar y la dignidad humana de las mujeres y las niñas, considerando la perspectiva de género, y eliminando la práctica de promover proyectos de ley basados en argumentos morales que ignoran los estándares internacionales, los cuales permitirían orientar sus decisiones hacia la protección efectiva de la salud, la vida y la libertad de las mujeres y las niñas.

Para la vigencia del orden democrático, el camino es la igualdad sustantiva y la eliminación de todos los obstáculos para lograrla, confiamos plenamente en que este honorable poder legislativo, asuma con seriedad el compromiso asumido con su ciudadanía y con la comunidad internacional.

Atentamente

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Mujeres usando el derecho como herramienta de cambio.